



VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 162

**EMPRESA: COORDINACIÓN ESTATAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO.**

OBJETIVO: ESTABLECER LAS BASES DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PERMITIRÁN EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA ASESORÍA DE PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, PARA QUE LOGREN SU FORMACIÓN INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS, ACORDES AL PERFIL DE SU CARRERA.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAÚL APREZA PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.C. GUADALUPE MARLENE HEREDIA BECERRA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA ESTATAL, EN LO SUCESIVO “CEPE”; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA “UNIVERSIDAD” DECLARA:

I.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.

I.3 Que el Rector el **Lic. Saúl Apreza Patrón**, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.



I.4 Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Av. Comandante Bouganville L.5 Colonia Lomas de Costa Azul, C.P. 39830 en Acapulco, Gro.

I.5 Que **LA UNIVERSIDAD**, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Gro.

II.- LA “CEPE” DECLARA:

II.1 Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Guerrero, de conformidad con su Reglamento interior y su Manual de Organización.

II.2 Que su objetivo es planificar, organizar y operar diversos programas, proyectos o acciones que impacten en la esfera educativa, con trascendencia en el ámbito familiar, social y económico; a través del desarrollo de una participación ciudadana encaminada al cuidado del medio ambiente, la práctica de valores, el respeto a la diversidad cultura, étnica y lingüística; así como el impulso al ejercicio de una economía sustentable que garantice en los educandos una actuación eficaz, productiva y competitiva en el contexto sociocultural del cual son parte medular. Asimismo, declara que una de sus funciones genéricas es la concientización y sensibilización sobre la conservación y preservación de nuestro medio ambiente, realizando dicha acción desde los centros escolares; además de contribuir con la sociedad a través de diferentes proyectos estratégicos, entre los cuales se encuentran: “Vale por 1 vida” y “One World”.

II.3 Que la **M.C. GUADALUPE MARLENE HEREDIA BECERRA**, en su calidad de Coordinadora Estatal de Proyectos Estratégicos, según consta el nombramiento de fecha 21 de mayo del presente año, expedido a su favor por el M.C. Arturo Salgado Urióstegui, Secretario de Educación Guerrero, tiene la facultad de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco Pizarro, Fraccionamiento Magallanes s/n Local # 541, en la ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero.



III. POR “LAS PARTES”:

III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y asimismo reconocen que el presente convenio tiene como propósito formalizar acciones de vinculación y colaboración entre ambas partes para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés de asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: “LAS PARTES” convienen que el OBJETO del presente convenio es establecer las bases de colaboración académica, a través de las cuales la “UNIVERSIDAD” y la “CEPE” aprovecharán al máximo sus recursos humanos, materiales y tecnológicos; llevarán a cabo actividades conjuntas en materia de capacitación, prestación de prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes de la “UNIVERSIDAD”, y la realización de proyectos y campañas sobre la conservación y preservación del medio ambiente. A continuación, se mencionan de manera enunciativa, mas no limitativa, las principales acciones que “LAS PARTES” realizarán para cumplir con el objeto del presente instrumento:

- a) Establecer las bases y mecanismos de colaboración, a través de las cuales la “UNIVERSIDAD” y la “CEPE” se comprometen a coordinar acciones e intercambiar la información necesaria, para la prestación de prácticas profesionales y/o servicio social de los estudiantes de la “UNIVERSIDAD” en las áreas que sean requeridas por la “CEPE”.
- b) Determinar las líneas de cooperación y colaboración institucional entre la “UNIVERSIDAD” y la “CEPE” para la realización y difusión de proyectos o campañas de concientización y sensibilización sobre la conservación y preservación de nuestro medio ambiente, con el propósito de que los estudiantes de la “UNIVERSIDAD” contribuyan y participen en las actividades que “LAS PARTES” determinen; lo anterior, bajo las bases, condiciones y modalidades que se señalen en los convenios específicos o acuerdos que se suscriban para tal efecto.
- c) Fortalecer las diversas campañas del programa de *Acciones Ciudadanas* de la “UNIVERSIDAD” en relación al cuidado del medio ambiente, a través de la vinculación con la “CEPE”.



SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a difundir las actividades emanadas de los programas de *Acciones Ciudadanas*, servicio social y prácticas profesionales, que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio. Lo anterior, con base en el Título V y VI del Reglamento General para Estudiantes de Nivel Superior de la “**UNIVERSIDAD**”, referente a la prestación de prácticas profesionales y servicio social.

TERCERA. La “**CEPE**”, de acuerdo a su capacidad operativa, se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes de la “**UNIVERSIDAD**” que presten sus prácticas profesionales y/o servicio social, al amparo del presente convenio. Los estudiantes de la “**UNIVERSIDAD**” podrán dar inicio a las prácticas profesionales denominadas Estancias a partir del quinto cuatrimestre, y para las estadías profesionales deberán haber iniciado el sexto y onceavo cuatrimestre respectivamente.

CUARTA. La “**UNIVERSIDAD**” a través de su Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, se encargará de seleccionar a los estudiantes que estén en condiciones de prestar prácticas profesionales y/o servicio social dentro de las áreas de la “**CEPE**”. La duración de las prácticas profesionales será de 480 horas, que los estudiantes deberán cubrir en un periodo de aproximadamente 4 meses.

QUINTA. Para determinar el número de estudiantes que serán aceptados por la “**CEPE**”, así como lugar y horario asignado a cada uno de ellos, se tomará en consideración las necesidades de la “**CEPE**” y la disponibilidad de los estudiantes de la “**UNIVERSIDAD**”.

SEXTA. “LAS PARTES” designarán a sus respectivos responsables, para la supervisión del avance de los programas a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento, así como los reportes y evaluaciones de los mismos.

SÉPTIMA. Serán obligaciones de la “**UNIVERSIDAD**” las siguientes:

- a) Promover entre la comunidad estudiantil que esté en condiciones de realizar sus prácticas profesionales o servicio social, o desee participar de algún proyecto y/o campaña sobre la conservación y preservación del medio ambiente ofertados por la “**CEPE**”, informando el número de lugares disponibles, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil académico que defina la “**CEPE**”.



- b) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes de la **“UNIVERSIDAD”**, asignados a la **“CEPE”**, para realizar actividades estrictamente relacionadas con su perfil profesional.
- c) Revisar y, en su caso, aprobar los programas de prácticas profesionales y servicio social, así como los proyectos o campañas que le presente para tal efecto la **“CEPE”**.
- d) Proporcionar la información que por escrito le solicite la **“CEPE”** o sus asociados, respecto a los perfiles de los aspirantes aptos para realizar prácticas profesionales, servicio social, o bien del programa de *Acciones Ciudadanas*.
- e) Establecer comunicación adecuada con la **“CEPE”** a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de las prácticas profesionales o servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de **“LAS PARTES”**.
- f) Instruir a los estudiantes que sean enviados a realizar su servicio social, prácticas profesionales o proyectos del programa de *Acciones Ciudadanas*, en las instalaciones de la **“CEPE”**, a efecto de que respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos, y demás indicaciones que dicha instancia les indique, así como a conservar el orden y la disciplina.
- g) Atender y resolver situaciones respecto a la conducta de sus estudiantes que sean reportadas por la **“CEPE”**.
- h) Cumpliendo el tiempo y los requisitos respectivos, aceptar la constancia que la **“CEPE”** expida sobre el cumplimiento de la prestación de prácticas profesionales o servicio social.

OCTAVA. Serán obligaciones de la **“CEPE”** las siguientes:

- a) Comunicar por escrito a la **“UNIVERSIDAD”**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la realización de servicio social o prácticas profesionales por estudiantes de la misma, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil profesional que solicite. De igual manera, informar acerca de los proyectos y/o campañas sobre la conservación y preservación del medio ambiente en que la comunidad estudiantil pueda ser partícipe.
- b) Difundir entre su comunidad el presente acuerdo, para que se cumplan sus objetivos.



- c) Otorgar en caso necesario y de acuerdo a sus políticas internas, uniforme y/o identificación al estudiante, como practicante o prestador de servicio social, que contenga el inicio y el término de sus actividades.
- d) Proporcionar a los estudiantes de la **"UNIVERSIDAD"**, el apoyo, información y preparación, así como los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales y/o servicio social, al amparo de este convenio y cuyos trabajos recepcionales versen sobre su perfil de egreso.
- e) Llevar el control y registro de los estudiantes que presten sus prácticas profesionales y/o servicio social en la **"CEPE"**.
- f) Reportar por escrito a la **"UNIVERSIDAD"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes, a fin de determinar en conjunto lo que corresponda.
- g) Aplicar una evaluación y firmar los reportes mensuales de las prácticas profesionales y/o servicio social, que el estudiante debe entregar a la **"UNIVERSIDAD"** una vez cubierto el tiempo reglamentario.
- h) Expedir una vez concluido el periodo de prácticas profesionales y/o servicio social, la constancia de terminación de las mismas, para los efectos legales y administrativos que a los estudiantes convengan, cumpliendo con la normatividad aplicable en la **"UNIVERSIDAD"** y visto bueno de la **"CEPE"**.
- i) Dar acceso e información a la **"UNIVERSIDAD"** acerca de las Convocatorias de la Bolsa de Trabajo para que los egresados concursen para ocupar las vacantes en dicha empresa y/o dependencia.
- j) Coadyuvar en las actividades del programa de *Acciones Ciudadanas* que realiza la **"UNIVERSIDAD"** en relación al cuidado del medio ambiente; lo anterior, bajo las modalidades que acuerden **"LAS PARTES"**.

NOVENA. La prestación de la Prácticas Profesionales y/o Servicio Social se sujetará a los lineamientos establecidos en el Título V y VI del Reglamento General para Estudiantes de Nivel Superior de la **"UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA. La realización de prácticas profesionales y/o servicio social, así como los proyectos y/o campañas sobre la conservación y preservación del medio ambiente, que hace referencia el presente acuerdo de colaboración, no constituirá en ningún caso la figura de relación laboral a que hace referencia la legislación aplicable.



DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” se comprometen a dar de baja de las prácticas profesionales, servicio social, o de la participación en proyectos y/o campañas a cualquiera de los estudiantes que no cumpla con la asistencia y actividades asignadas, o incurran en alguna falta en contra de las normas y reglamentos que existan en dichas instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que tendrán en todo momento el derecho a supervisar y vigilar la prestación de prácticas profesionales y/o servicio social, así como emitir sus evaluaciones por escrito para acordar modificaciones a este instrumento y mejorar las acciones implementadas.

DÉCIMA TERCERA. Derivado del presente convenio, **“LAS PARTES”** podrán presentar propuestas de proyectos o campañas de trabajo, las cuales serán sometidos a la consideración de **“LAS PARTES”** y en caso de ser aprobados serán suscritas por sus representantes y pasarán a formar parte del presente instrumento como acuerdos accesorios.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las demás, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

“LAS PARTES” acuerdan no otorgar ninguna compensación económica mensual por las actividades que el alumnado realice con motivo de la prestación de servicio social o prácticas profesionales, o cualquier otra actividad relacionada con el programa de *Acciones Ciudadanas*.

DÉCIMA QUINTA. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de acceso a la información en poder de particulares, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada



con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se comprometen que todo el personal vinculado con el desarrollo del objeto del presente convenio, observará el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula; así mismo, acuerdan excluir la información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por la autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que las propuestas de proyectos o campañas de trabajo describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de **“LAS PARTES”**.

DECIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de **5 años**. No obstante, a lo anterior, las partes convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso escrito que proporcione a la otra parte en 60 días de anticipación. En este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la viabilidad que seguirán los trabajos que estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DECIMA OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico o de los compromisos estipulados en los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **“LAS PARTES”**. En este supuesto la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio, deberá notificarlo a las otras partes, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.



DECIMA NOVENA. Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero a los 14 días del mes de Noviembre del 2019.

**POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

**M.C. GUADALUPE MARLENE HEREDIA
BECERRA
COORDINADORA ESTATAL**

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE ACAPULCO**

**LIC. SAUL APREZA PATRÓN
RECTOR**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio general de colaboración académica que suscriben por una parte la Universidad Tecnológica de Acapulco, y por la otra, la Coordinación Estatal de Proyectos Estratégicos, de fecha 14 de Noviembre del 2019, documento que consta de 9 fojas útiles de uno solo de sus lados, incluida esta hoja de firmas.